



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Cumaral

Proceso No. 502254089001-20 18-00121-00
Clase: EJECUTIVO
Demandante: AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.
Demandados MIREYA ACOSTA ACOSTA- JUAN CARLOS MARIN GOMEZ

SECRETARIAL. Cumaral enero once (11) de (2023). Al despacho del señor Juez, el avaluó comercial, allegado por el apoderado de la parte actora

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo normado en el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, córrase traslado del avaluó comercial del automotor de placa OKA 397, Marca Toyota presentado por la parte actora, por el termino de DIEZ (10) días a la parte demandada

NOTIFÍQUESE.


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada por
anotación en el ESTADO N° _____ de esta
misma fecha _____.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL, META.

Proceso: EJECUTIVO No. 502264089001-2021-00194-00
Ddo: TANIA KARINA QUIROGA FLOREZ
Dte: BANCO DE BOGOTA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cumaral, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo solicitado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia -CORCECAP-, autorizado para llevar tramites de insolvencia de Persona Natural no Comerciante de la ciudad de Villavicencio, mediante comunicado recibido en este Despacho, dentro del trámite de negociación de deudas de la señora TANIA KARINA QUIROGA FLOREZ, dispone este Despacho la suspensión del presente proceso con radicación 502264089001-2021-00194-00 demandante BANCO DE BOGOTA S.A., demandada TANIA KARINA QUIROGA FLOREZ.

Comuníquese tal decisión al centro de arbitraje y amigable composición de la Orinoquia "CORCECAP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL- META			
La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO			
Nº	_____	de	esta misma
fecha	_____	.	
MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ Secretaria.			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

Radicado No. 502264089001-2022-00113-00

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA

Demandante: URIEL ROJAS RODRIGUEZ

Demandados: LUIS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ (q.e.p.d) HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS

SECRETARIAL. -Cumaral, enero trece (13) de 2023. Al despacho del señor la presente solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Secretaria

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería jurídica al profesional del Derecho, WILLIAM SANCHEZ TORO como apoderado del demandante URIEL ROJAS RODRIGUEZ, para actuar dentro del presente proceso en los términos y para los fines del presente mandato, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUMARAL-
META

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCION - PERTENENCIA No. 502264089001-2018-00232-00

Dte: ROCIO DIAZ DIAZ

Ddo: LIDA CAROLINA MORENO MEJIA

SECRETARIA. Cumaral, enero 30 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que está pendiente de ordenar la notificación y/o traslado a los demandados Indeterminados, representados legalmente por abogado. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se dispone:

Notificar la demanda de Reconvención al Curador Ad-Litem de los Indeterminados, traslado que se surtirá por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

PROCESO: REIVINDICATORIO No. 502264089001-2022-00175-00

Dte: JENNY GIOVANNA SANCHEZ ACEVEDO

Ddo: JUAN VICENTE AVILA PEREZ

SECRETARIA. Cumaral, diciembre 12 de 2022. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el demandado contesto contestó demanda y propuso excepciones. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Téngase como contestada en término la demanda por el señor JUAN VICENTE AVILA PEREZ.

De conformidad con el artículo 391 inciso sexto del Código General del Proceso, se dispone correr traslado del escrito de excepciones de mérito, a la parte actora, por el término de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer a la doctora ADRIANA CETAREZ ALVAREZ como apoderada del señor JUAN VICENTE AVILA PEREZ, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.